

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

NE 365/17 - Sec. Planif.

///Plata, 1 de noviembre de 2017.

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La Resolución de la Suprema Corte N° 1135/17, en la que se dispone la eximición del sorteo de causas elevadas a juicio al Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, por un período de noventa días corridos, efectivizado a partir del 15 de agosto de 2017, y de los Procesos de Flagrancia en particular, a partir del 15 de junio de 2017.

La nueva presentación formalizada por el órgano con motivo de la extensión del debate que se está desarrollando en el marco de la causa N° 2787/0972 -sorteada bajo el número 972/2011- iniciada a partir del incendio suscitado en la Unidad Carcelaria N°28 de Magdalena, seguida a Nuñez Cristian Alberto y Tejeda Daniel Oscar, por los delitos de HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO, y a Fernández Reimundo Héctor, Marti Jorge Luis y otros, sobre los delitos de ABANDONO DE PERSONA SEGUIDO DE MUERTE, hasta el 21 de diciembre del corriente, solicitando la prórroga para la eximición de ingreso de causas nuevas (conf. Ac. 2840), y la extensión de dicha eximición al sorteo de Amparos (conf. Res. 1358/06 y 1794/06).

Que, respecto a este último tópico, cabe señalar que si bien las normas que regulan la acción de amparo consagran una regla amplia de competencia en el sentido de que “cualquier juez” (art. 20.2, Constitución de la Provincia de Buenos Aires), “Juez o Tribunal letrado de primera o única instancia” (art. 3, ley 13.928 y modif.), puede conocer y decidir en el ámbito de aquélla, sin embargo ello debe armonizarse con la manda contenida en el artículo 15 de dicha Carta Fundamental, por el que resulta imperioso brindar respuesta adecuada a las demandas de los justiciables, procurando la mayor eficacia en la prestación del servicio de justicia, a fin de asegurar la tutela judicial continua y efectiva, así como el irrestricto acceso al mentado servicio.

Que, en dicho marco, resulta necesario adoptar las medidas tendientes a que el Tribunal en Criminal N° 5 del Departamento Judicial de La

Plata pueda abastecer cabalmente el servicio de justicia de aquellas causas en las que tiene asignada su competencia de modo específico (art. 166, primer párrafo, Const. Prov.; art. 22 y ccs., ley 11.922 y modif.; art. 52ter y ccs., ley 5827), sin desprotegerse la tutela inmediata que requiere este tipo de acciones como la de amparo.

Que tales medidas lejos de modificar el sistema de ingreso y asignación de acciones de amparo previsto para estas últimas en la Resolución de esta Suprema Corte n° 1358/06 (modif. por Res. n° 1794/06 y ratif. por Res. n° 957/09), tienden a suspender de modo excepcional y por un tiempo determinado la asignación de las mismas para el caso del referido Tribunal en lo Criminal, a los fines que, conforme a las graves circunstancias denunciadas por dicho organismo jurisdiccional para atender los asuntos a su cargo, no se vean entorpecidas o frustradas las garantías constitucionales que justamente se pretenden resguardar con aquel remedio procesal urgente.

Que, en tal sentido, el criterio excepcional a seguir no va en desmedro del sentado por esta Suprema Corte en los precedentes B.67.530, “Maciel”, res. del 11-II-04 y B.66.059, “Bonetti”, res. 16-VI-04 -entre otros-, dado que no implica distinción alguna en razón de la materia ni en función de la índole del Tribunal que le toque intervenir.

Que tampoco implica contradecir lo resuelto por Presidencia sobre planteos puntuales en los que se pretendía la exclusión del sorteo ante sobrecarga de trabajo (Res. Pcia. Nros. 1344/06, 167/07, 818/07, 1026/07 – ratif. por Res. Cte. Nro. 3140/07 -, 831/09; entre otros) y/o en supuestos de magistrados que se encuentren subrogando o integrando uno o varios Juzgados o Tribunales (Res. Pcia. N° 515/09), sin desprotegerse la pauta constitucional y legal supra citadas -“cualquier juez”- ni el sistema objetivo de distribución de causas, debe asegurarse al amparista el fácil y rápido acceso a la debida tutela judicial y en forma oportuna.

Que menos aún se observa que se afecte el principio de transparencia del servicio de justicia a que se hizo mención en el último

*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

NE 365/17 - Sec. Planif.

considerando de la mentada resolución n° 1358/06, dado que la suspensión transitoria de la asignación de acciones de amparo al Tribunal en cuestión, deja subsistente -en cumplimiento con la referida regla amplia de competencia prevista en el art. 20.2 de la Const. Prov.- el numeroso abanico de juzgados o tribunales en que se sortea este tipo de procesos urgentes.

Que en virtud de las razones excepcionales invocadas, teniendo en cuenta la opinión de la Alzada departamental, y en atención a lo manifestado por la Secretaría de Planificación, deviene oportuno resolver la petición efectuada.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer la extensión de la eximición del sorteo de causas elevadas a juicio en el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata, a partir del lunes 13 de noviembre y hasta el 21 de diciembre del corriente, fecha prevista de finalización del debate oral.

**Artículo 2°:** Disponer la exclusión del Tribunal en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial La Plata del sorteo de Amparos reglamentado por Resoluciones N° 1358/06 y 1794/06, a partir de la notificación de la presente a la Receptoría General de Expedientes de La Plata, hasta el día 21 de diciembre del corriente.

**Artículo 3°:** Autorizar a la Secretaría de Planificación a realizar las adecuaciones necesarias en el sistema Amparos, instalado en la Receptoría de Expedientes departamental, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2°.

**Artículo 4°:** Regístrese y comuníquese.

  
HILDA KOGAN

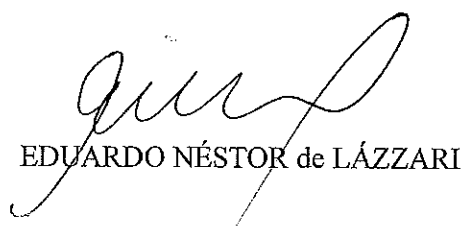
///

///

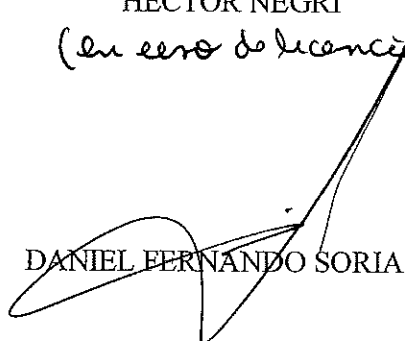


EDUARDO JULIO PETTIGIANI

HÉCTOR NEGRI  
(*en caso de licencia*)



EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD



NÉSTOR TRABUCCO  
Secretario

002161



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales  
Suprema Corte de Justicia